



ASOCIACIÓN **Mesa de la Ría** de HUELVA
(ESPAÑA)

Reg. de Asociaciones de Andalucía nº 2792
correo@mesadelaria.es
www.mesadelaria.es
www.mesadelaria.com

European Parliament
Committee on Petitions
The Secretariat
Rue Wiertz, 60
Brussels-1047
PETICION PARLAMENTO EUROPEO
peti-secretariat@europarl.europa.eu

Huelva (España) a 10 marzo de 2013

PETICION AL PARLAMENTO EUROPEO

EXTRACCIÓN DE GAS, ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO, TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE REPSOL INVESTIGACIONES PETROLÍFERAS S.A., EN EL ENTORNO DE DOÑANA Y RIA DE HUELVA, SIN AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA (IPPC) O CONTROL AMBIENTAL.

Aurelio Gonzalez Peris, mayor de edad, con DNI. 1.382.563-X, actuando en calidad de Presidente, en nombre y representación de la Asociación Mesa de la Ría de Huelva (España), entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el registro de Asociaciones de Andalucía nº 2792, CIF G-21442082 y dirección a efectos de notificaciones en Apdo. de correos nº 20. (CP. 21080 – Huelva - España), o A/A Juan M. Buendía Ruiz de Castroviejo – Secretario, C/ Escultora Miss Whitney, 65 1ºC. 21003 Huelva - España, y teléfono 0034-652971332. Correos electrónicos: mesadelariadehuelva@gmail.com correo@mesadelaria.es y, en relación a los siguientes,

ANTECEDENTES:

1.- REPSOL INVESTIGACIONES PETROLIFERAS, S.A. (RIPSA), es la titular y operadora de las Concesiones de Explotación de gas “Poseidón Norte” y Poseidón Sur”, ubicadas frente a la costa, al

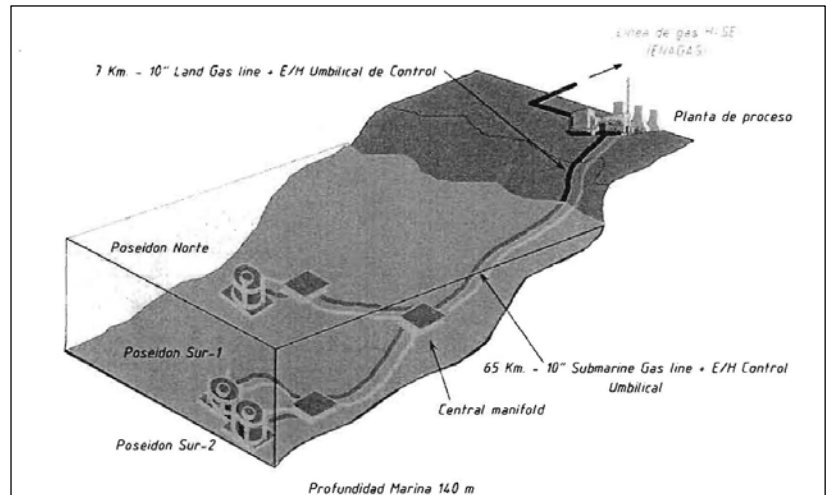
sur de Doñana y otorgadas mediante Reales Decretos 1824/1995 y 1825/1995 de 3 de noviembre y publicadas en el BOE nº 292 de 97/12/1995.

Los citados Reales Decretos ya señalaban en 1995 que durante la explotación del campo gasístico, se ha previsto establecer períodos alternativos de producción e inyección de gas en el yacimiento, con la finalidad de verificar su posible utilización como almacenamiento subterráneo de gas natural. Actualmente existe un fuerte debate sobre este mismo tipo de instalaciones que Gas Natural-FENOSA pretende ubicar en la zona Norte de Doñana. Ambas instalaciones se conectarán a la red nacional de gaseoductos a través de zonas Natura-2000 de Doñana.



Plataforma Poseidón Norte, ubicada frente a las costas de Doñana. (Huelva)

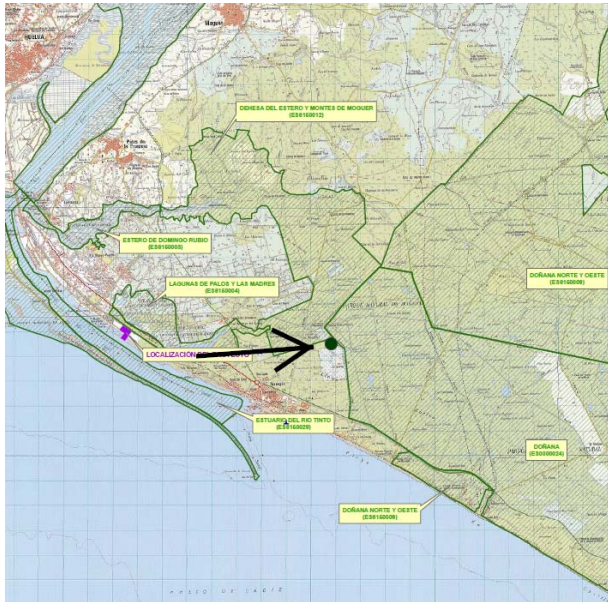
Fuente: Diario de Cádiz.



Esquema de los gaseoductos submarinos y conexión con planta de proceso en el linderó de Doñana.

Fuente: Estudio Técnico para la descarga de agua de formación en la EDAR de Mazagón. Atlántico Ingenieros. REPSOL INVESTIGACIONES PETROLIFERAS

2.- Con fecha de octubre de 1997, REPSOL inició la citada explotación de los campos de gas situados en las mencionadas concesiones de los tres pozos de extracción de gas ubicados en el mar. Los hidrocarburos se llevan a través de emisarios submarinos y gaseoductos terrestres a la planta de proceso, ubicada en tierra, en el camino de los Americanos, s/n, Ordenados de Moguer, Polígono II, parcela 44, Pino Loredo, 21130 (Moguer), Huelva. En dicha instalación industrial que se encuentra en el linderó del Parque Natural de Doñana. (LIC Doñana ES0000024) se tratan industrialmente los hidrocarburos extraídos, deshidratando el gas e inyectándolo en la red de los gaseoductos de Gas Natural que atraviesan Lugares de Interés Comunitario del entorno de Doñana. Repsol no tiene solución para los residuos que genera ni los previó en su proyecto.



Planta de proceso en el lindero de Doñana.



Imagen aérea de la planta de proceso Repsol Poseidón.

3.- Los ciudadanos conocimos a través de los medios de comunicación, el 1 de febrero de 2012, que Repsol vertía sus residuos en la red de saneamiento en la Urbanización de Matalascañas y que su Ayuntamiento de Almonte paralizaba dichos vertidos por su contenido en cloruros y olor a hidrocarburos. Se trata de los residuos líquidos salinos del gas que fueron analizados por el SEPRONA tras las denuncias vecinales y de WWF.

REPSOL llevaba un año utilizando la red de alcantarillado y la EDAR Estación Depuradora de Aguas residuales del municipio, para verter sus residuos industriales que no fueron contemplados en el proyecto inicial.

<http://www.huelvainformacion.es/articulo/provincia/1173852/consistorio/frena/los/vertidos/proyecto/poseidon/matalascañas.html>

4.- Tras la denegación de los vertidos en Matalascañas-Almonte, REPSOL (RIPSA) solicitó a la Delegación de Huelva de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, autorización para el vertido de aguas de formación al mar, un volumen de 390.000 m³, a través del emisario de la EDAR de Mazagón (Moguer).

Según el expediente 599 LIN, la resolución de fecha 06/09/2012 es denegatoria:

*“Analizada la documentación aportada y después de realizarse la caracterización del agua de formación se concluye que **son aguas residuales contaminadas**, incompatibles con la solicitud presentada ya que **requerirían de un tratamiento antes de su vertido, tratamiento que no ha sido contemplado por la empresa RIPSA**”. (Anexo Mazagón 1)*

5.- En diciembre de 2012, vecinos de la barriada del Matadero de la ciudad de Huelva, ponen en conocimiento de la Mesa de la Ría vertidos diarios de camiones cisterna en una arqueta de la red de saneamiento urbano de la ciudad. Se trata de un enorme número de camiones cisterna, más de cincuenta camiones-cisterna diarios de 40.000 litros (las 24 horas día, noche y festivos), que a sólo 240 metros de sus viviendas, vierten ingentes cantidades de residuos industriales en una arqueta de la red de saneamiento urbana de la ciudad que supuestamente se dirige a la depuradora.

Tras realizar un seguimiento a uno de los camiones pudimos comprobar que procedían de la planta de procesamiento industrial de REPSOL antes citada, cuya depuración de sus residuos no estaba contemplada en las autorizaciones otorgadas en su día.

Más de 18.000 camiones cisternas anuales transportan por carreteras y pistas forestales desde el lindero del Parque Natural de Doñana y durante 30 Kilómetros, residuos desde las instalaciones REPSOL-Poseidón a la arqueta de Huelva, para ser depurada en la Estación de Aguas Residuales de la ciudad, con un enorme impacto energético y de transporte a través de caminos forestales que atraviesan habitats del lince ibérico. El gas se inyecta a los gaseoductos que atraviesan y fracturan espacios y ecosistemas de la Red Natura 2000. Los impactos ambientales de tales actividades nunca se han previsto.



Vertido en camiones cisterna en arqueta de la red de saneamiento de la ciudad de Huelva (+18.000 al año)

6.- La Mesa de la Ría denunció al Servicio de Protección a la Naturaleza de la Guardia Civil – (SEPRONA) - los vertidos de REPSOL en la arqueta de la red de saneamiento (Anexo 1), solicitando:

- 1.- Su actuación de control y vigilancia para constatar, y en su caso denunciar, los hechos que se señalan, requiriendo en su caso, la paralización inmediata de los vertidos si estos producen un daño al medio Ambiente.*
- 2.- Como representante electo municipal solicito ser informado del destino final de tales vertidos, su volumen, la caracterización o analíticas físico-químicas de los mismos, de las autorizaciones administrativas y ambientales que existan, si las hubiera, y cuantas actuaciones realice el SEPRONA al respecto.*

7.- La empresa REPSOL contestó en medios de comunicación que son aguas limpias con alta salinidad y que tiene firmado un convenio privado con la empresa Municipal de Aguas de Huelva (Empresa con un 49% de las acciones que pertenecen a capital privado en una reciente privatización y el 51% perteneciente al Ayuntamiento).

8.- El día 15 de enero, la Mesa de la Ría se personó en el expediente de Aguas de Huelva (EMAHSA) solicitando:

- 1.- Que se le de por personado en el expediente de vertido a la red de saneamiento urbana de Huelva de la empresa Repsol Investigaciones Petrolíferas.*
- 2.- Y se le facilite copia íntegra de dicho expediente, copia del Convenio suscrito por la Empresa Municipal de Aguas de Huelva y la citada empresa, así como copia de todas las analíticas existentes sobre el citado vertido.*

(Anexo 4.) – 15 de enero: Personación en la empresa Municipal Aguas de Huelva (EMAHSA). A la fecha actual, ha pasado casi dos meses, sin contestación alguna, lo que incumple la obligación de facilitar Información Ambiental según el Convenio de Aarhus.

9.- El 16 de enero la Mesa de la Ría se persona en la Consejería de Medio Ambiente (anexo 4), solicitando información de los antiguos vertidos en Matalascañas y Mazagón y los actuales de Huelva:

- 1.- Que se le de por personado en el expediente de vertido a través de la depuradora de la red saneamiento de Matalascañas, de la empresa Repsol Investigaciones Petrolíferas y se facilite copia íntegra de dicho expediente, así como de todas las analíticas existentes sobre el citado vertido marino.*
- 2.- Que se le dé por personado en el expediente de solicitud de vertido en Mazagón (Moguer) de la empresa Repsol Investigaciones Petrolíferas y se facilite copia íntegra de dicho expediente, de las analíticas existentes sobre la citada solicitud y su resolución.*
- 3.- Que se informe sobre la existencia de solicitud administrativa ambiental por la citada empresa de vertidos a la Ría de Huelva.*

La contestación de la Junta señala que carecen de información de Matalascañas (Almonte) y de Huelva, al realizarse los vertidos, a través de depuradoras municipales en las que carecen de competencia, pero facilitan toda la documentación de la solicitud de autorización de vertido de REPSOL en Mazagón, que fue denegada por la Consejería. (Anexo Mazagón 1 – Resolución denegatoria).

De la documentación facilitada y consultada, se deduce que las Autorizaciones de REPSOL (RIPSA) son sectoriales y no han sido integradas en una Autorización Ambiental Unificada, pues sólo existen informes, sobre ocupación del monte público, informes sobre el enterramiento de los gaseoductos, informes para el traslado de camiones, sin que en ninguno de ellos se evalúe sus impactos conjuntamente. (Anexos Mazagón 2, 3, 4, 5 y 6)

10.- El 27 de enero, el Grupo Municipal Mesa de la Ría presenta una moción en el ayuntamiento de Huelva, (Anexo 5) instando a que el Ayuntamiento paralice inmediatamente los vertidos de los residuos procedentes de la extracción de hidrocarburos de la Empresa REPSOL INVESTIGACIONES PETROLÍFERAS a la Ría de Huelva y al Estero de Marismas del Rincón a través de la (EDAR) Estación Depuradora de Aguas Residuales, considerando que la EDAR se construyó con fondos públicos y fondos FEDER Europeos, con sus autorizaciones pertinentes para la depuración de vertidos de aguas residuales urbanas, asimilables a residuos urbanos y no peligrosos en general, y nunca para grandes volúmenes de residuos de origen extractivo-minero-industrial para cuya depuración no está autorizada ambientalmente y tampoco para la gestión de los lodos resultantes de tal actividad.

En el debate de la moción se abordó el detalle de que el reglamento de saneamiento y depuración de la ciudad de Huelva prohíbe los vertidos de altas concentraciones de cloruros, sin embargo la empresa pública los admite con un convenio privado con REPSOL, por lo que existe un grave riesgo de colapsar y dañar la Depuradora de Aguas Residuales de Huelva que vierte a LIC.

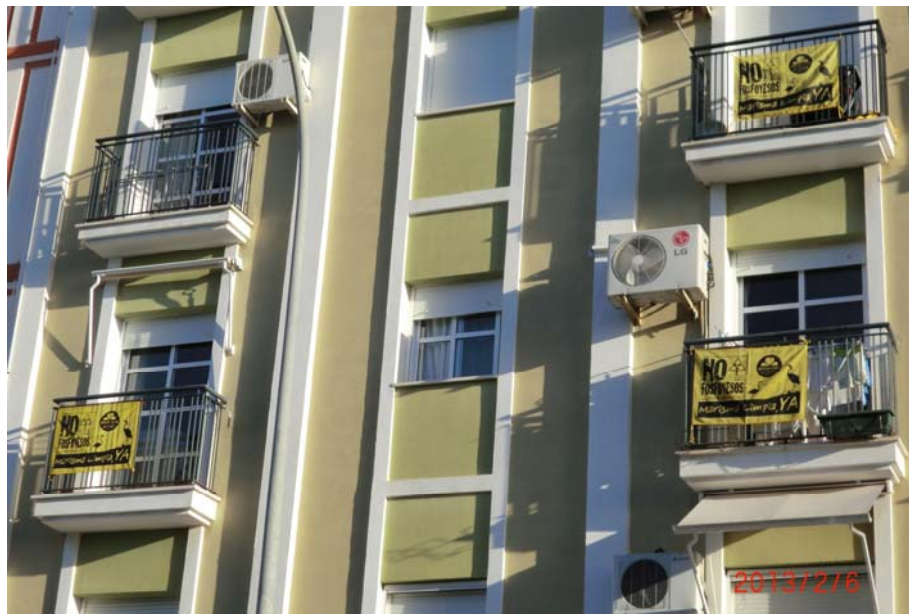
El Pleno del Ayuntamiento denegó la moción de la Mesa de la Ría, con los votos en contra del Partido Popular y Partido Socialista Español. El PP señaló en el debate que el informe del SEPRONA señala que son aguas limpias.

11.- El informe del SEPRONA aportado por el Ayuntamiento, días después del citado Pleno, no presenta analítica alguna de los vertidos de las aguas de formación y no aborda las peticiones efectuadas en su día, por la Mesa de la Ría en Huelva, como el destino final de tales vertidos, su volumen, la caracterización o analíticas físico-químicas. Sólo realiza un seguimiento de camiones y comprobación de documentación, desviándolas a la Fiscalía de Huelva y al Ayuntamiento para que actúen en consecuencia. Tampoco aporta las autorizaciones administrativas y ambientales que se solicitaban. (Anexo 6).

Las analíticas de los vertidos de Mazagón, efectuadas por la propia REPSOL, mencionan que el agua de formación contiene una alta contaminación por cloruros >5.000 mg/l y cantidades significativas, para un volumen de vertidos tan importante, de Bario, Hierro, Aceites y grasas, Hidrocarburos, Selenio, Niquel, Mangneso, Cromo, Boro, Arsénico, etc... Las analíticas omiten estudios sobre la radiactividad de las aguas.

La reinyección del agua en el yacimiento no se contempla por Repsol (a falta de estudios de impacto ambiental o autorizaciones ambientales), debido a los grandes intereses y expectativas económico-especulativas creadas en Doñana y expresadas ya en el Real Decreto de 1995, para crear un almacén subterráneo de gas.

12.- Los ciudadanos de la Barriada del Matadero de Huelva, han iniciado una campaña de recogidas de firmas contra los vertidos y cuelgue de banderas en balcones, para que Huelva deje de ser el vertedero de Europa que el gobierno de la dictadura instauró con el Decreto 153/1964, sobre localización de Polos de Promoción, Polos de Desarrollo y Polígonos de Descongestión Industrial. El Decreto de creación del Polo Químico, convirtió la Ría de Huelva en **una cloaca**, de hecho, el documento de 1964, señalaba entre las ventajas específicas que Huelva ofrecía para la instalación de industrias contaminantes por su propia naturaleza y situación geográfica, **la ventaja de disponer de “Desagües de capacidad ilimitada y reducido costo de acondicionamiento”**.



Hoy en 2013, un enlace en Internet de la Asociación de industrias Químicas Básicas y Energéticas (AIQBE) de Huelva, informa de la disposición en Huelva de esos desagües de capacidad ilimitada (apartado nº 8):

http://www.aiqbe.es/descargar/1964_decreto_153.pdf.

13.- REPSOL sigue el ejemplo de los antecedentes de producción de otras fábricas en Huelva como: FERTIBERIA, FORET o ATLANTIC COPPER que instalaron sus factorías sin disponer de la infraestructura necesaria para el tratamiento de sus propios residuos y a las que las Administraciones Españolas les concedieron autorizaciones ambientales, **sin prever qué hacían con sus residuos**, como ocurrió con los fosfoyesos en las marismas de Huelva.

De hecho el 18 de marzo de 2010 el Comisario de Medio Ambiente Medio Ambiente, Janez Potocnik, afirmó en relación a los vertidos de fosfoyesos de la Empresa Fertiberia, en estas misma marismas de Huelva, que **"la naturaleza no es un basurero"**, y ha instado a España **"a poner orden rápidamente"** respecto al vertido de residuos sin planes de eliminación. Los países de la UE están obligados a expedir permisos para prevenir y controlar la contaminación. (Anexo 10). Adjuntamos algunas sentencias al respecto de la gestión ilegal de residuos tóxicos.

Sentencia penal contra directivos de FERTIBERIA, 2002 por delito contra los recursos naturales y el Medio ambiente (gestión ilegal de residuos tóxicos y peligrosos - Cenizas de Pirita-residuo tóxico peligroso cancerígeno)

http://www.mesadelaria.es/documentos/20020710_fertiberia_sentencia.pdf

*Sentencia penal contra el Director General de ATLANTIC COPPER de diciembre de 1998 por el Juzgado de lo Penal nº 2 (Procedimiento Abreviado nº 360/97), confirmada por la Audiencia Provincial, al desestimar el Recurso de Apelación mediante nueva sentencia dictada en el Rollo nº 133 de 1999, en la persona de su Director General de Operaciones, por un delito contra el medio ambiente **por gestión ilegal de residuos***

http://www.mesadelaria.es/documentos/19981231_atlantic_copper_sentencia.pdf

Sentencia de la Audiencia Nacional contra FERTIBERIA Y FORET por la caducidad de los vertidos de fosfoyesos concedida para verter subproductos industriales, no residuos.

http://www.mesadelaria.es/documentos/20070628_Sentencia-fertiberia.pdf

14.- El Art. 65. 2,e) del Reglamento de Saneamiento y Depuración de Aguas de Huelva, considera en su clasificación de **vertidos prohibidos**, a los residuos corrosivos *"y todas las sustancias que reaccionando con el agua, formen soluciones corrosivas, como los sulfatos y cloruros."*

Mientras el Reglamento fija unos valores máximos instantáneos de contaminación por cloruros de 2.000 mg/l, (anexo 7 pg. 38) las analíticas de la propia empresa REPSOL reconocen mediciones superiores a 5.000 mg/l. Por lo que con el gran volumen de residuos que se vierten, cuyos parámetros de contaminantes son acumulativos en los fangos, existe **un grave riesgo de dañar los filtros biológicos y las propias instalaciones de la depuradora** de aguas residuales de Huelva, construida con fondos públicos y subvenciones Europeas FEDER, en beneficio de una actividad industrial privada que no aborda la gestión de sus residuos de origen industrial. Dicha depuradora vierte además en una zona sensible del estuario de Huelva, el estero del Rincón declarado Lugar de Interés Comunitario LIC (ES6150014) – Marismas y Riberas del Tinto.

15.- La ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobada en aplicación de la Directiva IPPC, prohíbe los vertidos, cualquiera que sea su naturaleza y estado físico, que se realicen, de forma directa o indirecta, a cualquier bien del dominio público hidráulico o, desde tierra, a cualquier bien del dominio público marítimo-terrestre y que no cuenten con la correspondiente autorización administrativa. Los vertidos **carecen de autorización ambiental**, pues no se debe segregar la gestión de los residuos del resto de actividades productivas de REPSOL. Es esta empresa la que debe depurar sus aguas pues la Empresa Aguas de Huelva no es un gestor autorizado para vertidos contaminados de origen extractivo, minero o industrial.

16.- La Directiva 91/271/CEE, modificada por la Directiva 98/15/CE, define los sistemas de recogida, tratamiento y vertido de las aguas residuales urbanas. Esta Directiva ha sido transpuesta a la normativa española por el R.D. Ley 11/1995, el R.D. 509/1996, que lo desarrolla, y el R.D. 2116/1998 que modifica el anterior sobre tratamiento de aguas residuales urbanas, contempla en su anexo 1, apartado C, que:

“Las aguas residuales industriales que entren en los sistemas colectores y en las instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas serán objeto del tratamiento previo que sea necesario para:

- *proteger la salud del personal que trabaje en los sistemas colectores y en las instalaciones de tratamiento;*
- *garantizar que los sistemas colectores, las instalaciones de tratamiento de aguas residuales y los equipos correspondientes no se deterioren;*
- *garantizar que no se obstaculice el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales y de lodos;*
- *garantizar que los vertidos de las instalaciones de tratamiento no tengan efectos nocivos sobre el medio ambiente y no impidan que las aguas receptoras cumplan otras Directivas comunitarias;*
- *Garantizar que los lodos puedan evacuarse con completa seguridad de forma aceptable desde la perspectiva medioambiental.”*

Según el Anexo II. Criterios para la determinación de zonas sensibles y menos sensibles, el estuario de Huelva es una Zona Sensible.

17.- Pese a que el Reino de España tuvo de plazo límite de adaptación a la Directiva Europea IPPC, de las instalaciones existentes hasta el 31 de abril de 2008, **REPSOL** no ha solicitado Autorización Ambiental Integrada ni se la ha exigido la Administración Española, por lo que **lleva funcionando desde el 31 de abril de 2008, sin cumplir, ni adaptarse a la Directiva IPPC.**

Así es, el 14 de diciembre de 2007 fue publicada en el BOE la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, Ley del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad que, mediante la disposición adicional

sexta modificó la disposición transitoria primera de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, relativa al régimen aplicable a las instalaciones existentes. Hasta entonces, se establecía que los titulares de las instalaciones existentes, tenían que adaptarse a la citada ley antes del 30 de octubre de 2007, fecha en la que deberían contar con la pertinente autorización ambiental integrada. A estos efectos, si la solicitud de la autorización ambiental integrada se presentara antes del día 1 de enero de 2007 y el órgano competente para otorgarla no hubiera dictado resolución expresa sobre la misma con anterioridad a la primera fecha señalada, las instalaciones existentes podían continuar en funcionamiento de forma provisional hasta que se dicte dicha resolución, siempre que cumplan todos los requisitos de carácter ambiental exigidos por la normativa sectorial aplicable. Debido a la modificación introducida, a instancia de la Comisión Europea, se limitaba el plazo máximo por el que las instalaciones existentes pueden funcionar de forma provisional hasta que se dictase la autorización ambiental integrada, a seis meses a contar desde el 31 de octubre de 2007, lo que significa que las instalaciones existentes anteriores, sólo podían funcionar, sin adaptarse a la IPPC, hasta el día 31 de abril de 2008.

FINANCIACION CON FONDOS PUBLICOS EUROPEOS FEDER

La EDAR (Estación Depuradora de Aguas Residuales Urbanas de Huelva), instalación pública utilizada fraudulentamente para un gran volumen de vertidos de residuos de procedencia minero-industrial, fue financiada con fondos Europeos FEDER.

El Camino forestal del entorno de Doñana que resiste el tránsito de más de 18.000 camiones cisterna anuales cargados con los residuos de REPSOL (Camino Forestal HV6231 a A-494), fue asfaltado con fondos Europeos FEDER impactando en zonas habitat del lince ibérico (Anexo 9 – muere un lince atropellado en la carretera de Huelva a Mazagón).



La lince atropellada ayer en la carretera de Mazagón.



VULNERACIONES DE DIRECTIVAS EUROPEAS

La actividad de extracción de gas de REPSOL, en concreto, los pozos de perforación y extracción en la costa de Huelva frente a Doñana, la planta de tratamiento que linda con el LIC Doñana, la construcción, mantenimiento y enterramiento de gasoductos en Lugares de Interés Comunitario del parque Natural de Doñana, el transporte en camiones de un gran volumen de residuos industriales por caminos en el entorno de Doñana, y la depuración de sus aguas de formación o residuos industriales en la Estación Depuradora de Aguas de Huelva, **funciona sin Autorización Ambiental Integrada o Unificada (IPPC), al margen de la ley desde el 31 de abril de 2008**. La autorizaciones sectoriales que dispone REPSOL nunca se han integrado en una AAU o IPPC, ni han sido sometidas a adecuadas evaluaciones de impacto ambiental conforme a la normativa vigente, ni a una **AAI o AAU (Autorización Ambiental Integrada o Unificada)**, según **la DIRECTIVA 2008/1/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 15 de enero de 2008 relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación**, resultando, por parte del Reino de España, una clara vulneración de la Ley y la Directiva 2008/1/CE.

Mientras países como Holanda, debaten el riesgo de seísmos a cambio de extraer gas natural (anexo 9), el Reino de España promueve proyectos como los del almacén de Gas Natural-Fenosa o extracciones de gas como la de REPSOL en Doñana, al margen de la participación ciudadana y sin evaluar los riesgos de terremotos en zona sísmica y con riesgo de Tsunamis como la costa de Huelva.

Se incumple pues, la Directiva 2008/1/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de enero de 2008 relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación, que en su Artículo 7, Enfoque integrado en la concesión de permisos, considera que: *“Al objeto de garantizar un enfoque integrado efectivo entre todas las autoridades competentes con respecto al procedimiento, los Estados miembros tomarán las medidas necesarias para coordinar plenamente el procedimiento y las condiciones de autorización cuando en dicho procedimiento intervengan varias autoridades competentes.”*

La realización de vertidos industriales y la gestión de residuos realizada, ocultada a la información pública y a la participación ciudadana, supone también un **incumplimiento de la DIRECTIVA 2008/1/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 15 de enero de 2008 relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación, en su anexo 5 PARTICIPACIÓN DEL PÚBLICO EN LA TOMA DE DECISIONES.**

La Ría de Huelva ha sido declarada Lugar de Interés Comunitario (LIC ES0000025) Marismas del Odiel, también declarada Zona Especial de Protección de Aves (ZEPA), Reserva de la Biosfera por la UNESCO (Abril de 1983) y Humedal de Importancia Internacional RAMSAR (B.O.E. nº 110, de 8 de mayo de 1990), LIC ES6150029 Estuario del Río Tinto. La Estación Depuradora vierte directamente al LIC ES61150014 Marismas y riberas del Tinto. Los gasoductos de inyección de gas a la red afectan al Parque Natural de Doñana en los LIC,s Doñana (ES0000024) y Doñana Norte y Oeste (ES6150009). Por todo ello y al carecer de autorización ambiental actualizada (IPPC) se ponen en riesgo habitats, flora y fauna, tanto de la ría de Huelva como de Doñana, **vulnerando la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, en especial en su artículo 6.3.**

REPSOL INVESTIGACIONES PETROLIFERAS, S.A. contraviene Leyes y disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente, y realiza actividades que perjudican gravemente el equilibrio de los sistemas naturales en el entorno de Doñana y en la Ría de Huelva.

Por todo ello, formulamos la siguiente:

PETICIÓN:

Considerando que, los hechos antes mencionados en relación a las, incumplen las Directivas Europeas citadas.

1.- Solicitamos que la Comisión Europea incoe los correspondientes expedientes de infracción contra el Estado Español por la violación de las directivas antes citadas.

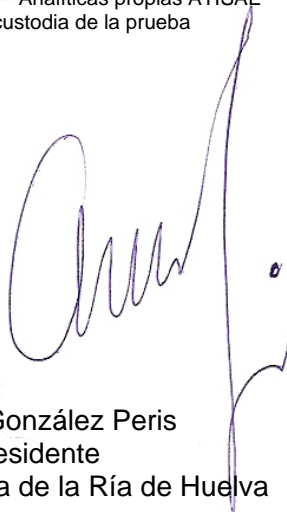
2.- Solicitamos que la Comisión Europea inste al Estado Español a la restitución del ordenamiento legal comunitario infringido, mediante la paralización inmediata de las actividades industriales que lo incumplen, en concreto las que realiza REPSOL INVESTIGACIONES PETROLÍFERAS S.A., **sin Autorización Ambiental Unificada (IPPC) y sin evaluar sus impactos ambientales**, consistentes en:

- a)** La extracción de gas de sus pozos marinos Poseidon Norte y Sur, frente a las costas de Doñana o su posible almacenamiento subterráneo de gas.
- b)** Su tratamiento de deshidratación en su planta de proceso ubicada en tierra a unos 100 metros del lindero oeste del Parque Natural de Doñana. (LIC Doñana ES0000024).
- c)** La inyección de gas y el mantenimiento de los gasoductos que atraviesan Lugares de Interés Comunitario de la Red Natura 2000 de Doñana.
- d)** Así como, la irregular gestión de los residuos de la actividad, que se vierten, tras el transporte en camiones cisterna durante unos 30 kilómetros, en la Ría de Huelva a través de la Estación Depuradora de Aguas Residuales Urbanas.

Reciban un cordial saludo.

Adjuntamos:

- Anexo 1 – Denuncia al SEPRONA – vertidos de camiones transportados 30 Km. desde Doñana a la depuradora de Huelva.
- Anexo 2 - Recorte prensa - ¿Qué vierte Repsol en el Barrio del Matadero?
- Anexo 3 – Repsol asegura que es agua salada y tiene un convenio con la empresa pública Aguas de Huelva.
- Anexo 4 – Registro personación en Aguas de Huelva y Consejería de Medio Ambiente
- Anexo 5 – Moción de Mesa de la Ría instando al Ayuntamiento a la paralización del vertido.
- Anexo 6 – El Ayuntamiento traslada a Mesa de la ría el Informe del SEPRONA.
- Anexo 7 – Reglamento de Saneamiento y depuración de la ciudad de Huelva.
- Anexo 8 – Holanda asume riesgos de seísmos a cambio de extraer gas natural.
- Anexo 9 – Comisión Europea da ultimatum a España por los vertidos incontrolados.
- Anexo 10 – Muere un Lince atropellado en la carretera Huelva – Mazagón.
- Anexo (Mazagón) 1 – Contestación y Resolución denegatoria de Vertidos en Mazagón (Consejería Medio Ambiente)
- Anexo (Mazagón) 2 – Subsanación de deficiencias de Repsol para verter en Mazagón.
- Anexo (Mazagón) 3.- Informe sectorial – (comunicación interna) No es necesaria IPPC para el traslado de camiones
- Anexo (Mazagón) 4.- Informe sectorial – Enterramiento de gasoductos.
- Anexo (Mazagón) 5.- Alegaciones de Repsol – Analíticas propias ATISAE
- Anexo (Mazagón) 6.- Analíticas ENAC – sin custodia de la prueba



Aurelio González Peris
Presidente
Asociación Mesa de la Ría de Huelva